



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el deudor **REINER ANTONIO AVENDAÑO ROJAS**, cumplió el requerimiento efectuado por el Despacho en el auto del 28 de noviembre de 2023, y allegó las documentales solicitadas. Se observa que el abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS** allegó escrito renunciando como apoderado de **ICETEX**. Se constata además que la **UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE SANTA MARTA** no ha cumplido la orden impartida en auto del 29 de junio de 2023 y la liquidadora no ha allegado el inventario valorado de los bienes del deudor. Por último, los apoderados de BANCO PICHINCHA S.A y AECSA S.A.S solicitan el reconocimiento de acreencias. Santa Marta, 6 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Seis (6)
de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Tal como manifiesta la secretaría del Despacho el deudor **REINER ANTONIO AVENDAÑO ROJAS** allegó al Despacho el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN del inmueble con la matrícula inmobiliaria 080-71748 así como también la escritura pública por medio de la cual se constituyó en dicho inmueble gravamen de vivienda familiar en los términos de la ley 258 de 1996, solicitando se excluyera dicho inmueble del presente procedimiento de liquidación patrimonial.

Así las cosas, por encontrarnos en la etapa procesal atinente a la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, de dicha solicitud póngase en conocimiento a la liquidadora **ESTEFANIA APARICIO RUIZ**, para que como promotora del trámite concursal estudie la solicitud del deudor al presentar el inventario actualizado de los bienes del deudor.

Respecto a la renuncia de poder allegada por el abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, lo cierto es que no existe mérito



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

para dar trámite a tal solicitud atendiendo que si bien con antelación solicitó se le reconociera personería lo cierto es que en el auto de fecha 18 de abril de 2023, el Despacho no le reconoció personería jurídica por cuanto dicho poder no cumplía los requisitos de ley.

En cuanto a lo expresado con anterioridad, respecto de la **OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, el Despacho lo requerirá nuevamente a efectos de que suministre los certificados catastrales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-71748, remítase auto-oficio y se requiere al deudor para que realice las gestiones pertinentes para que la documental solicitada se allegue al expediente incurriendo en los gastos necesarios para su suministro.

Una vez obre en el expediente dicho certificado catastral se requiere a la liquidadora para que allegue el inventario valorado de bienes del deudor.

Del memorial allegado por el abogado **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, se observa que el poder allegado cumple con las prerrogativas del artículo 74 del CGP, por ende, es pertinente reconocerle personería para actuar en representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, de la solicitud de reconocimiento de acreencia, es necesario que este acreedor manifieste si dicha obligación fue reconocida dentro del trámite de negociación de deudas cursante en la **NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA**, cuyo expediente reposa en el plenario o si se trata de obligaciones diferentes.

Del memorial allegado por la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, se observa que el poder allegado cumple con las prerrogativas del artículo 74 del CGP, por ende, es pertinente reconocerle personería para actuar en representación de **AECSA S.A.S**, de la solicitud de reconocimiento de acreencia, se observa que las mismas fueron cedidas por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, es necesario que este acreedor manifieste si dicha obligación fue reconocida dentro del trámite de negociación de deudas cursante en la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA, cuyo expediente reposa en el plenario o si se trata de obligaciones diferentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento a la liquidadora **ESTEFANIA APARICIO RUIZ**, la solicitud de exclusión del bien inmueble arrimado por el deudor, para que como promotora del trámite concursal estudie la solicitud del deudor al presentar el inventario actualizado de los bienes.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia presentada por el abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la **OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, a efectos de que aporte los certificados catastrales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-71748, remítase auto-oficio y se requiere al deudor para que realice las gestiones pertinentes para que la documental solicitada se allegue al expediente incurriendo en los gastos necesarios para su suministro.

Una vez obre en el expediente dicho certificado catastral se requiere a la liquidadora para que allegue el inventario valorado de bienes del deudor.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ** para actuar en representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, de la solicitud de reconocimiento de acreencia, es necesario que este acreedor manifieste si dicha obligación fue reconocida dentro del trámite de negociación de deudas cursante en la **NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA**, cuyo expediente reposa en el plenario o si se trata de obligaciones diferentes, para poder dar trámite a su solicitud.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** para actuar en representación de **AECSA S.A.S.**, de la solicitud de reconocimiento de acreencia, es necesario que este acreedor manifieste si dicha obligación fue reconocida dentro del trámite de negociación de deudas cursante en la **NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA**, cuyo expediente reposa en el plenario o si se trata de obligaciones diferentes, para poder dar trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 011 de fecha de 07 de febrero
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181be6a737c4f61f866523d3dc7efa588725e1098eaf40923109836fbd6c7da8**

Documento generado en 06/02/2024 09:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>